

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A fracción II, 16 párrafo segundo y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2, 3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 50, 51, 52, 64, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 9, 10, 23, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los artículos 69, 70, 73 y 75 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que con fundamento en el artículo 7 apartado E, numeral 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.

Que en términos del artículo 36 y 37 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, con la finalidad de cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de los datos personales, por lo que deberá publicar el Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que el artículo 69 párrafos tercero y cuarto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que, toda modificación, podrá efectuarse mediante publicación que deberá dictarse previamente a la implementación de las modificaciones del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que con fecha 15 de junio de 2007 mediante oficio número SFDF/248/2007, el Jefe de Gobierno autorizó y dio el visto bueno al Secretario de Finanzas del entonces Gobierno del Distrito Federal para la Constitución del Fideicomiso “Educación Garantizada del Distrito Federal”, registrado bajo el Contrato de Fideicomiso número 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007.

Que con fecha 16 de junio de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales de los Prestadores de Servicios del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.

Que con fecha 10 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la hoy Ciudad de México, el Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales de los Prestadores de Servicios del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal. Así como diversos sistemas de datos personales del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.

Que con fecha 6 de mayo del 2022 mediante publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México se dio a conocer el acuerdo numero SE/01/003/2022, emitido por el Comité Técnico en su Primera Sesión Extraordinaria 2022, en el que se autorizo el cambio de denominación del “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal” por el de “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas servidoras públicas integrantes del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, respecto al uso y destino de sus datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del “**Sistema de Datos Personales de los Prestadores de Servicios del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal**”, por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL”.

ÚNICO.- Se Modifica el “Sistema de Datos Personales de los Prestadores de Servicios del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal”, para quedar como sigue:

I. Nombre del Sistema.

Sistema de Datos Personales de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios.

II. Finalidad y usos previstos.

Integrar los expedientes personales de las personas físicas contratadas bajo el régimen de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, que prestan sus servicios en el Fideicomiso, así como la generación de una base de datos para la administración de la nómina.

III. Normativa aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

IV. Transferencias.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y sus Órganos Internos de Control.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales.

Los datos personales son obtenidos de las personas físicas contratadas bajo el régimen de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, que prestan sus servicios en el Fideicomiso.

VI. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos recabados.

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, fecha de nacimiento, firma, fotografía, edad, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula de Servicio Militar Nacional, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y número identificador OCR (reverso de la credencial INE).

Datos Electrónicos: correo electrónico no oficial.

Datos Académicos: Cédula Profesional, títulos, trayectoria educativa, certificados.

Datos Laborales: Trayectoria laboral, referencias laborales, Constancia de no inhabilitación local y federal.

Datos Patrimoniales: Número de cuenta e institución bancaria.

Modo de Tratamiento: se realiza a través de medios físicos y electrónicos.

VII. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales.

Instancia Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Usuarios del Sistema de Datos Personales: Subdirectora de Finanzas y Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano.

Encargados: Banco Mercantil del Norte S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

VIII. Área ante la que se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), así como la revocación del consentimiento.

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, directamente ante la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ubicada en el 9º piso de la calle Bucareli, número 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, con número telefónico 551102-1730, correo electrónico utac@bienestaredu.cdmx.gob.mx, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien mediante el número de Tel. INFO 55 5636 4636.

IX. Seguridad.

Nivel de seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: de conformidad con la naturaleza de la información recabada se establecerán mecanismos de protección administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se Modifica el “**Sistema de Datos Personales de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios**”, mismo que entrará en vigor el día de la publicación.

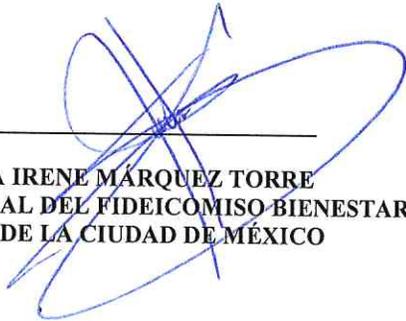
SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la **Modificación** del “**Sistema de Datos Personales de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios**” en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 69 y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente **Acuerdo de Modificación del “Sistema de Datos Personales de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios”** de conformidad con el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 69 párrafo cuarto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintitrés





ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR
EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO